

Recibi Original

11 Agosto 2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APERCEBIMIENTO
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/027/2025- EM 613

Ciudad de México a diez de julio de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:



-----RESULTANDOS-----

1.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. Juan Manuel Diaz Herrera, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0067, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL OFICIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL COMUNICA EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE QUE SE REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE PRESENTEN SERVICIOS DE GIMNASIO, INCLUYENDO A LA PRINCIPALES CADENAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PAR CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC).

2.- Siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] designando como testigo a los CC [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción de la servidora pública responsable.

3.- El veintiocho de enero de dos mil veinticinco, esta Autoridad emitió Auto de Radicación, por medio del cual radico en la Coordinación de Calificación de Infracciones de la Dirección de Verificación Administrativa, ambas adscritas a la Dirección General de Gobierno, la Orden y Acta de Visita de Verificación Administrativa número AÁO/DGG/DVA/027/2025/EM, relativas al Establecimiento Mercantil DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.

4.- Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, la Dirección de Verificación Administrativa, recibió escrito signado por el C. [REDACTED] quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa denominada [REDACTED] realizando observaciones a la Visita de Verificación y exhibiendo documentos relacionados con el establecimiento mercantil DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, esta autoridad emitió el ACUERDO ADMISORIO, en atención al escrito presentado por el apoderado legal el C. [REDACTED] creditando su interés jurídico en carácter de titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY, S. A DE C. V.", CON GIRO DE CLUBES DEPORTIVOS DEL SECTOR PRIVADO - CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, GIMNASIO, OFICINAS Y RESTAURANTE SIN VENTÀ DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con la documental consistente en; Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVREG2024-09-050000073321, Clave de establecimiento AO2011-10-09AVBA-00029171, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XIII BIS y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así mismo se señaló fecha de audiencia para el día seis de marzo de dos mil veinticinco, mismo que fue notificado el cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

6.- Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo la audiencia sin la COMPARECENCIA del C. [REDACTED] persona que lo representara, no obstante que fue debidamente notificado el Acuerdo Admisorio de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, tendiendo por desahogadas las pruebas documentales ofrecidas por su propia y especial naturaleza: consistentes en:

- a). Copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. [REDACTED] folio [REDACTED]
- b). Copia simple del instrumento [REDACTED] de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, donde se hace constar el Poder Especial otorgado por [REDACTED] a favor del C. [REDACTED] ante la fe de [REDACTED] titular de la notaría 236 de la Ciudad de México.
- c). Copia simple del Acta de Visita de Verificación AÁO/DGG/DVA/027/2025/EM de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
- d). Copia simple de la Orden de Visita de Verificación AÁO/DGG/DVA/027/2025/EM de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

- e). Impresión digital del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, Folio 49140-1510LJO24D, con fecha de expedición primero de agosto de dos mil veinticuatro, para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1181, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- f). Impresión digital con firma autógrafa del Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVREG2024-09-050000073321, Clave de establecimiento AO2011-10-09AVBA-00029171, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a favor de la persona moral [REDACTED] para el Establecimiento Mercantil Denominado [REDACTED] con giro de Clubes deportivos del sector privado, Centro de Acondicionamiento Físico, Gimnasio, Oficinas y Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1181, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- g). Impresión digital de la Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil, folio SGIRPC-PIPC-43355-2024, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, a favor de [REDACTED] para el establecimiento mercantil de mérito.
- h). Impresión digital de la Caratula de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales, número [REDACTED] emitido por "Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa" a favor de [REDACTED] para el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1181, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

7.- Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, la Dirección de Verificación Administrativa, recibió escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada [REDACTED] medio del cual solicita nueva fecha de audiencia, mismo que le recayó el Acuerdo Administrativo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, en que esta autoridad determino **NO HA LUGAR**, acordar de conformidad lo solicitado.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, debido a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere

para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándose al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1.- EXHIBE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL FOLIO 52741-151VAJO23D CON FECHA DE EXPEDICIÓN 21 DE AGOSTO DE 2023.

2.- AVISO DE INGRESO ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE OPERAN CON DECLARACIÓN DE APERTURA PARA EN LO SUCESIVO FUNCIONAR CON AVISO PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO, FOLIO AOAVREG2011-10-09-00029171, CON CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO211-10-09AVBA-00029171 PARA UNA SUPERFICIE DE 222 M2, (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS) SUPERFICIE DEL ESTABLECIMEINTO 6670 M2.

3. POLIZA [REDACTED] VIGENCIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASEGURADOS [REDACTED]

6.- CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL FOLIO REGISTRADO SGIRPC-PIPC-43355-2024 CON FECHA DE VENCIMIENTO 26-03-2029, FOLIO DEL RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL 96 (NOVENTA Y SEIS) DOCUMENTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUÍDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE; ME IDENTIFICO Y MENCIONO EL MOTIVO DE MI VISITA PARA LO CUAL EL VISITADO PERMITE EL INGRESO Y BRINDA LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE; AL NGRESAR SE OBSERVA UN GIMNASIO CON ALBERCA Y AREAS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO CON TODO EL MENAGE PROPIO DEL GIRO:

EL ESTABLECIMIENTO CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES: SE OBSERVA FUSIÓN CON CAFETERÍA DE GIRO Y DENOMINACION "CITY CAFÉ NATURAL" DONDE SE VENDEN ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE PROCEDO A CORROBORARLO LOS PUNTOS MARCADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOBRE LOS PUNTOS UNO, DOS, TRES, SEIS; SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE DE DOCUMENTOS.

4. LA SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL ES DE PLANTA BAJA 813, (OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS), PRIMER NIVEL DE 1290 (UN MIL

DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), SIENDO UN TOTAL DE CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (4713 M2).

5. SI CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIAS SEÑALIZADAS Y NO SE ENCUENTRAN OBSTRUIDAS AL MOMENTO NI EN EL INTERIOR; NI EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON SALIDA DE EMERGENCIA DISTINTA AL ACCESO, 7. NO SE OBSERVAN ENSERES EN VÍA PÚBLICA Y/O PASO PEATONAL NO EXHIBE NINGUN DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A PERMISO DE ENSERES.

8. SE OBSERVAN TRECE EXTINTORES PQS 6KG; RECARGA OCTUBRE 2024, SE OBSERVAN TRES HIDRANTES: TODOS SEÑALIZADOS Y DE FÁCIL ACCESO.

9. AL MOMENTO SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, SE OBSERVA ORDEN PÚBLICO DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

11. SI SE PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL Y SE BRINDAN TODAS LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA.

12. A) HORARIO DE FUNCIONAMIENTO "SI CUENTA", B) SI CUENTA CON CROQUIS DE RUTA DE EVACUACIÓN, C). SI CUENTA CON LA PROHIBICIÓN DE NO FUMAR, D) SI CUENTA CON CAPACIDAD DE AFORO 550 PERSONAS, 13. SI CUENTA CON NUMERO DE EMERGENCIA DE 911, SI CUENTA CON ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO E INCENDIOS." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO MI DERECHO." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"SE ENTREGA ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO, COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA EN PROPIA MANO." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del Acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, se desprende que el Titular y/o Propietario y/o Representante Legal y/o Poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO**

“SPORT CITY FITNESS CLUB” UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/027/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del Establecimiento Mercantil verificado evidencia el debido cumplimiento de las observaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del Establecimiento Mercantil que nos ocupa al acreditar que cuenta con la documentación consistente en; **AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRONICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE AQUELLOS QUE OPERAN CON DECLARACION DE APERTURA, PARA EN LO SUCESIVO FUNCIONEN CON AVISO PARA OPERAR ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVREG2024-09-050000073321, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2011-10-09AVBA-00029171, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A NOMBRE DE LA MORAL**

EN GIRO DE CLUBES DEPORTIVO DEL SECTOR Y EL CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, FOLIO No 49140-1510LJO24D, para el domicilio ubicado en **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1181, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 0118, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

VI. Visto el análisis descrito en la presente resolución, así como lo asentado por el Personal Especializado en funciones de Verificación Administrativa adscritos a esta Alcaldía, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 129 fracciones I y 132 fracciones I, II de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen. Por lo anterior se realiza AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO a [REDACTED] propietaria DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO, “SPORT CITY FITNESS CLUB” UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución, informe a esta autoridad el Aviso bajo el cual se va a registrar su establecimiento mercantil, derivado que al momento de la visita exhibió uno diferente al que exhibió durante la sustanciación del procedimiento, consistentes en:

“AVISO DE INGRESO ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE OPERAN CON DECLARACIÓN DE APERTURA PARA EN LO SUCESIVO FUNCIONAR CON AVISO PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO, FOLIO AOAVREG2011-10-09-00029171, CON CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO211-10-09AVBA-00029171 PARA UNA SUPERFICIE DE 222 M2, (DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS.

así como el

AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRONICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE AQUELLOS QUE OPERAN CON DECLARACION DE APERTURA, PARA EN LO SUCESIVO FUNCIONEN CON AVISO PARA OPERAR ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVREG2024-09-050000073321, CLAVE DE ESTABLECIMIENTO AO2011-10-09AVBA-00029171, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.”

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa ha quedado debidamente acreditada la inexistencia de infracciones que sancionar, en relación con el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, “SPORT CITY FITNESS CLUB” UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. En términos del considerando V de la presente resolución administrativa, resultó procedente **IMPONER una AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** a la persona moral denominada [REDACTED] propietaria DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO, **“SPORT CITY FITNESS CLUB” UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO;** reservándose el derecho esta autoridad de corroborar a futuro el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos públicos para que realice las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO. Hágase del conocimiento ala persona moral denominada [REDACTED] propietaria del **“SPORT CITY FITNESS CLUB” UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO,** que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la MORAL [REDACTED], a través de su apoderado legal el C. [REDACTED] del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPORT CITY FITNESS CLUB" UBICADO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL EUREKA POWER CENTER CON UBICACIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 1181, (CON FOTOGRAFIA DE REFERENCIA), COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 01180, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo resuelve y firma para constancia Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, II, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones | inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: 11. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco


LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y revisó CHH/JMMC

